CONTRATO No. SI-MC-002-050-2022
MODALIDAD: SUBASTA INVERSA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN-SANTANDER

CONTRATISTA: **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA COOTRASARAVITA**
Identificación_ **NIT: 890.201.509-9.**
Representante legal: **LUISA FERNANDA RINCON SALAS**
Identificación: **C.C 37.949.298 de Socorro**

OBJETO: **PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER, MATRICULADOS EN EL INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SAN JUAN BOSCO**

VALOR: **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($65.896.897)**

PLAZO MÁXIMO: **TRES (03) MESES A PARTIR DE SU LEGALIZACIÓN Y DENTRO DE LOS CUALES SE DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO DURANTE SESENTA Y UN (61) DIAS CALENDARIO ESCOLAR.**

OFICINA GESTORA: **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**

Entre los suscritos a saber **MARTHA CECILIA SUAREZ ABRIL** mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de CONTRATACIÓN (Santander), titular de la cédula de ciudadanía número 52.309.650 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Municipal de CONTRATACIÓN y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo Municipal 001 de febrero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA LTDA** con Nit. 890.201.509-9 representada legalmente por **LUISA FERNANDA RINCON SALAS** identificado con la cedula de ciudadanía No 37.949.298 de Socorro, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I.. Que la misión de EL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER es Gobernar en equipo de mano de la gente y por la gente con principios de honestidad y transparencia, a través de la administración efectiva de los recursos y alta gestión, para la búsqueda de soluciones y oportunidades que permitan proteger la población más vulnerable, brindando un servicio humanizado y avanzar hacia el desarrollo social, económico, espiritual y cultural de nuestro municipio. II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es contar con el apoyo necesario para las actividades de movilización de estudiantes del sector rural, desde y hacia las diferentes sedes educativas ubicadas en la cabecera municipal. III. Que **EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN SANTANDER** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. IV. Que la Oferta del Proponente **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA COOTRASARAVITA** resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la subasta inversa presencial **(SI-MC-002-2022)**, V.Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos y el aviso de invitación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones

Contrato Es el presente acuerdo de voluntades Contratante Entidad Estatal que requiere los bienes o servicios objeto de este contrato

Contratista **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA COOTRASARAVITA**
Identificación_ NIT: 890.201.509-9
Representante legal: LUISA FERNANDA RINCON SALAS
Identificación: C.C 37.949.298 de Socorro

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la **PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION SANTANDER, MATRICULADOS EN EL INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL SAN JUAN BOSCO**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO Se trata de la ejecución de actividades y prestación de servicios de apoyo y de tipo operativo, logístico y asistencial, apoyo en las actividades relacionadas con la Movilización de los estudiantes del sector rural, desde y hacia las diferentes sedes educativas ubicadas en la cabecera municipal en la ruta objeto del presente, de conformidad con los alcances del objeto y especificaciones técnicas plasmadas en los estudios previos

DESCRIPCIÓN DE LA RUTA (VEREDAS, CASERÍOS y/o CORREGIMIENTOS QUE AGRUPA)	DIAS CALENDARIO ESCOLAR	VALOR DIARIO POR RUTA	VALOR TOTAL
VEREDA LA VEGA, JOSE ANTONIO GALAN	61	$291.196	$17.762.956
VEREDA SANTA ROSA GUAYABAL, LA AGUADITA	61	$460.210	$28.072.810
VEREDA EL TIGRE	61	$178.520	$10.889.720
VEREDA EL PEDREGAL	61	$150.351	$9.171.411
VALOR TOTAL			$65.896.897

- ✓ Mantener los vehículos que utilice para la prestación del servicio permanentemente en óptimas condiciones mecánicas, mantenimiento preventivo y correctivo permanente, y en las mejores condiciones de seguridad y comodidad para el transporte de estudiantes.
- ✓ Acreditar y mantener al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.-
- ✓ Correr por su cuenta y riesgo con todos los gastos de los vehículos con que preste el servicio (mantenimiento, combustibles, lubricantes, entre otros).

- ✓ Responder de conformidad con la ley por los daños e indemnizaciones que originen accidentes con el vehículo con ocasión de la prestación del servicio y tener vigentes las pólizas de responsabilidad civil que les obliga según su naturaleza.
- ✓ Realizar el recorrido de recogida de alumnos de la respectiva ruta con el tiempo suficiente para que los estudiantes lleguen al colegio oportunamente a sus actividades académicas.
- ✓ Prestar el servicio de transporte contratado a los estudiantes beneficiarios para lo cual el listado respectivo será dado a conocer al transportador antes de iniciar la prestación del servicio.
- ✓ Prestar el servicio de transporte teniendo en cuenta todas las condiciones de seguridad que este servicio requiere.
- ✓ Ubicar a los estudiantes en el vehículo al inicio de cada recorrido, para lo cual esperaran por el término de 10 minutos de la hora fijada para iniciar el recorrido, horarios que serán informados por el contratista a toda la comunidad educativa.
- ✓ Propender el respeto y el buen comportamiento de los alumnos transportados.
- ✓ Conducir el vehículo respetando las normas de tránsito, así como a una velocidad prudente en razón al servicio prestado.
- ✓ Realizar el chequeo de los sistemas de frenos, dirección, estado de llantas, y demás sistemas del vehículo antes del inicio de cada recorrido.
- ✓ Mantener en buenas condiciones mecánicas el vehículo en el que se prestará el servicio, para lo cual realizarán una revisión técnica mecánica.
- ✓ Mantener vigentes durante el término de ejecución del contrato, el seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT -, licencia de conducción, y demás documentos correspondientes al vehículo en el cual se preste el servicio.
- ✓ Informar al supervisor del contrato los estudiantes que presenten mal comportamiento en cada recorrido para tomar las correcciones del caso.
- ✓ En caso de que el vehículo por cualquier causa provisional no pueda prestar el servicio, deberá garantizar la prestación del servicio con otro vehículo similar cumpliendo las mismas condiciones establecidas.
- ✓ Informar al supervisor del contrato de cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.
- ✓ Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad definidos por el gobierno nacional mediante la resolución 777 del 02 de Junio de 2021.

CLÁUSULA 4 – INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar informes de ejecución de acuerdo con el avance de actividades, preferiblemente de forma mensual.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($65.896.897)**, El municipio pagara al contratista el valor del futuro contrato mediante pagos parciales de acuerdo con el número de viajes efectuados en días efectivos de calendario escolar, mediante actas parciales de acuerdo con el avance en la ejecución de las actividades contratadas.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Para cada pago, además se deberán allegar todos los documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato. El Municipio pagara el valor del contrato según lo siguiente:

- ✓ Factura cuenta de cobro por parte del contratista.
- ✓ Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- ✓ Informe de actividades y/o ejecución aprobada por la interventoría o supervisión.
- ✓ Acta de Supervisión suscrita por la Supervisor del contrato y el contratista, de acuerdo con el modelo dispuesto por la Alcaldía

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas mensuales, El CONTRATISTA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Municipio abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PAGO DE LAS ACTAS - Las actas deberán presentarse en el MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al mes de ejecución. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del Municipio las correspondientes facturas de pago, las actas de pago deberán estar debidamente aprobadas por EL Municipio (secretaria de Planeación Municipal). El Municipio las pagará dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la fecha de radicación de las mismas, siempre que haya disponibilidad de recursos o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL MUNICIPIO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Recibo definitivo y liquidación del contrato. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN-
El término es de **TRES (03) MESES** a partir de su legalización y dentro de los cuales se deberá prestar el servicio durante **SESENTA Y UN (61) DIAS CALENDARIO ESCOLAR.**

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA
8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades Específicas en las condiciones pactadas.
9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE
10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE
11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD.
EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO
EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD
La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA 15. MULTAS
En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:
En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNCIPIO impondrá Al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. *PARAGRAFO:* La causación o exigibilidad de las multas no

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138860485
Email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co Código Postal No 683071
Colombia – Santander – Contratación

exonerará a al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar AL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, a título de indemnización, una suma equivalente a un valor equivalente al 20% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios.
El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El Contratista debe presentarse a suscribir el contrato respectivo y otorgar las garantías en forma inmediata, a favor de **EL MUNICIPIO DE CONTRATACION** o de lo contrario se procederá a modificar el plazo de ejecución hasta máximo la presente vigencia.

- **Riesgo de cumplimiento**: ampara el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el contrato y su cuantía equivale al 20% del valor fiscal del contrato y su vigencia será igual al término de ejecución y seis meses más.
- **Riesgos de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: equivalente al 10% del valor del contrato y será igual al término de ejecución y tres años más para garantizar el pago por parte del contratista de todos los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que ha empleado durante el desarrollo del contrato.
- **Calidad de los servicios,** por el 20% del valor del contrato y su vigencia será igual al término de ejecución y seis meses más.
- **Responsabilidad civil extracontractual por** 200 SMLMV vigencia igual a la del contrato

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN.
Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 20 - INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.
El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 23 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE CONTRATACION Dirección: Carrera 4 # 6 - 51 Teléfono: CEL. 3138860485 Correo electrónico: alcaldia@contratacion-santander.gov.co	**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA COOTRASARAVITA** Dirección: carrera 17 No. 14-32 Correo Electrónico: cootrasaravita@hotmail.com Socorro

CLÁUSULA 24 - SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**, como oficina gestora.

CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 pliego de condiciones
25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.
25.4 Convocatoria a veedurías
25.5 La oferta presentada por el Contratista.
25.6 Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales

CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 27 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Rubros presupuestales
22-00160	Junio 13 de 2022	$65.896.897	2.3.2.02.02.006.22.01.029.01.01 servicio de transporte terrestre local regular de pasajeros 2.3.2.02.02.006.22.01.029.01.01 servicio de transporte terrestre local regular de pasajeros 2.3.2.02.02.006.22.01.029.01.01 servicio de transporte terrestre local regular de pasajeros

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 28- CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 29 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de CONTRATACIÓN y el domicilio contractual es el mismo municipio.

Para constancia, se firma en el municipio de CONTRATACIÓN a los Quince (15) días del mes de Julio de Dos Mil veintidós (2022)

Por El Municipio,

MARTHA CECILIA SUAREZ ABRIL
Alcaldesa Municipal

El Contratista,

LUISA FERNANDA RINCON SALAS
C.C 37.949.298 de Socorro
R.L. COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SARAVITA COOTRASARAVITA
CONTRATISTA

Reviso, Javier Antonio Viviescas Rodríguez.
Abogado Apoyo Externo.